

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE
SEÑALAN Y DÍAS QUE SE INDICAN**

(Publicada en el Diario Oficial el 25 de marzo de 2010)

Núm. 287 exenta.- Antofagasta, 3 de marzo de 2010.- Visto: La ley N° 18.059, los artículos 96, 107, 112, 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; el decreto supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las resoluciones N°s. 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio e informe sin número del Ingeniero de Tránsito Sr. Guido Ramírez Maturana, con fecha 2 de febrero de 2010; informe N° 12 del 30 de enero de 2010 y planos visados, todos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Oficio e informe del Sr. Guido Ramírez Maturana, de 2 de febrero de 2010, que solicita suspensión de tránsito vehicular en Av. Agustín Samso entre Av. Jaime Guzmán y calle Valle del Viento, de la ciudad de Antofagasta, obra que se efectuará desde el 1 de marzo al 30 de mayo de 2010, y que se realizará por etapas. El mandante de este proyecto es la Empresa Navarrete y Díaz Cumsille Ing. Civiles S.A., RUT 83.407.700-0, domicilio en calle Moneda N° 970 piso 19 ciudad de Santiago y ejecuta el Sr. Carlos Femenías Figueroa, RUT N° 5.019.057-9, domicilio Manuel Verbal N° 1545 Departamento N° 1103 ciudad de Antofagasta.

2.- Informe N° 12 del 30 de enero de 2010 y planos visados, todos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta, que solicita suspensión de tránsito vehicular por instalación de ductos de alcantarillado para obra en construcción de 2 conjuntos habitacionales.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, ya citado, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en Av. Agustín Samso entre Av. Jaime Guzmán y calle Valle del Viento, de la ciudad de Antofagasta, obra que se desarrollará en 4 etapas que a continuación se indican:

FECHA	SUSPENSION AVENIDA O CALLE	OBSERVACIONES
1º ETAPA: DESDE EL 1 DE MARZO AL 15 DE MARZO DE 2010	OBRA QUE SE DESARROLLARÁ EN MITAD DE CALZADA DE SAMSO HASTA LLEGAR A SEMIROTONDA EN SU INTERSECCION DE JAIME GUZMAN.	HABRA UN BY PASS PARA EL TRANSITO VEHICULAR PONIENTE A ORIENTE, AL LADO SUR DE LA CALZADA.
2º ETAPA: DESDE EL 18 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2010	SAMSO CALZADA SUR ENTRE JAIME GUZMAN Y CALLE NUEVA.	LA CALZADA NORTE, ORIENTE A PONIENTE SERA BIDIRECCIONAL MIENTRAS DURE EL TRABAJO.
3º ETAPA: DESDE EL 8 DE ABRIL AL 28 DE ABRIL DE 2010.	SAMSO CALZADA SUR ENTRE VALLE DEL VIENTO Y CALLE NUEVA	LA CALZADA NORTE ORIENTE A PONIENTE SERA BIDIRECCIONAL MIENTRAS DURE EL TRABAJO
4º ETAPA: DESDE 3 DE MAYO AL 25 DE MAYO. DE 2010.	SAMSO CALZADA SUR ENTRE CALLE NUEVA Y CALLE SIN NOMBRE UNOS 78 METROS DE PONIENTE A ORIENTE.	HABRA UN BY PASS PARA EL TRANSITO VEHICULAR AL LADO DE LA CALZADA SUR

2) La I. Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados; previamente al cumplimiento de lo indicado en el Informe N° 12 del 30 de enero de 2010 y planos visados, todos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, requerimientos y observaciones indicadas en el informe N° 12, citado en el numeral precedente, dejará sin efecto esta resolución exenta.

4) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 96 de D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", citado en visto.

5) Carabineros de Chile, queda autorizado para adoptar, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su estacionamiento en las vías que se señala en el punto 1, cuando circunstancias especiales lo hagan necesario.

6) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, dispondrán las medidas necesarias al efecto.

7) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde la dictación de la resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.